



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 158-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de agosto de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.**

VISTOS:

El expediente administrativo contenido en el informe N° 0272-2024-MPSR-J/GPP/LENY, con registro N° 4715 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 08/agosto/2024, sobre Plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 10) del artículo tercero “Aprobar los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

ANTECEDENTE:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 067-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, con un presupuesto total de **S/. 163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)** y, un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con el siguiente resumen de gasto:

ELABORACIÓN DE E.T.	EVALUACIÓN DE E.T.	TOTAL, S/.
S/. 153,000.00	S/. 10,000.00	S/. 163,000.00

Que, mediante oficio N° 007-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, con fecha de recepción el 31 de julio de 2024, del despacho de la Procurador Público Municipal, el Gerente de Infraestructura comunico hechos con presunta responsabilidad en la elaboración del expediente técnico en relación, ello sobre la base del informe de corte y pronunciamiento formulado por el evaluador del expediente técnico contenido en el informe N° 033-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, atribuyéndose al ingeniero Irwin Noe Soncco Mendoza en su condición de jefe de proyecto no haber sido diligente e incluso deficiente en el cumplimiento del carácter técnico, administrativo y legal del plan de trabajo aprobado por la Entidad, al no garantizar su objetivo de contar con un expediente técnico ejecutable, al deducir de la evaluación técnica *49 observaciones a los aspectos técnicos y por ende no obedecer a la calidad técnica esperada, no contener estudios técnicos necesarios tanto en el archivo físico ni digital presentado, incluso en el estudio topográfico haberse considerado la calle Aurelio Soto que forma parte de otras urbanización e incluso otro proyecto de inversión y, que el plano de planteamiento general del proyecto considero un ancho de calzada de 5.50 m., sin embrago, el Jr. Vallecito tiene físicamente un ancho de 12.0 m., lo que denota un planteamiento sin el mínimo de análisis técnico de los componentes viables, Asimismo, por tenerse cuantificado*



/ valorizado los estudios técnicos a un avance físico del 30% por resultar utilizables los estudios básicos de la especialidad de estudio de suelos y diseño de mezcla, equivalente al monto S/. 48,900.00; con un gasto financiero ascendente a S/. 118,828.98; que representa un 72.90% respecto al monto aprobado en el plan de trabajo, desprendiéndose de dicho calculo un perjuicio económico a la Entidad de S/. 69,928.98;

Que, a la designación de funciones de proyectista IV – jefe de proyecto contenida en el memorándum N° 051-2024-MPSR-J/SGEP/HDRP, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, el ingeniero Marco Anibal Layme Justo, formulo y presento con informe N° 003-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP-MALT el Plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133; la misma que contempla una Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 49,630.98; continuado al saldo presupuestal del plan de trabajo primigenio que reporta en el rubro elaboración el monto de S/. 31,673.02; y en el rubro evaluación el monto de S/. 10,000.00; resultando el presupuesto total para la culminación del expediente final el monto de S/. 91,304.00; y, un Plazo de Ejecución de 90 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante carta N° 216-2024-MPSR-J/SGEP/HDRP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, en aval al plan de trabajo reformulado, derivo el expediente tramitado para evaluación y posterior aprobación al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien, en atención al mismo, concluye que; **TIENE OPINIÓN FAVORABLE, la solicitud de reformulación del plan de trabajo.** Esto mediante carta N° 1698-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciado en el informe N° 043-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET; del ingeniero especialista evaluador de expediente técnico, quien también concluyo que, *revidado la reformulación del plan de trabajo, para la culminación del expediente técnico el cual tiene un plazo para la culminación y Ampliación Presupuestal N° 01, **SE CONCLUYE QUE TIENE OPINIÓN FAVORABLE.***

Que, la Gerencia de Infraestructura para fines de cobertura presupuestaria con informe N° 039-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para ampliación presupuestal del plan de trabajo referido por el monto de S/. 49,630.98; a cuya atención el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas con informe N° 653-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, concluye; (...), *y conforme se tiene saldos disponibles para la conclusión del expediente técnico, esta dependencia remite la disponibilidad presupuestal, con el siguiente detalle: Sec. Func.: 210; Proyecto: 2560133; Fte. Fto: 05 Recursos Determinados; Monto Total: S/. 49,630.98; siendo derivado al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, quien emite informe presupuestal con opinión favorable a la Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/. 49,630.98; derivando el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 0272-2024-MPSR-J/GPP/LENY, de fecha 08 de agosto de 2024. Por lo que, no se desprende opinión desfavorable o contrario para la aprobación del plan de trabajo reformulado;*

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO REFORMULADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR EL MONTO DE S/. 49,630.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos treinta con 98/100 soles) PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA DE LAS URBANIZACIONES SAUL CANTORAL Y VALLECITO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2560133, con un presupuesto total de S/. 91,304.00 (NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES) y, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con el siguiente resumen de gasto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CULMINACIÓN DE E.T.	EVALUACIÓN DE E.T.	TOTAL, S/.
I	PERSONAL	63,000.00	0	63,000.00
II	BIENES	4,104.00	0	4,104.00
III	SERVICIOS	14,200.00	10,000.00	24,200.00
SUB TOTALES		81,304.00	10,000.00	91,304.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión para su ejecución y custodia en legajos de su instancia y, copia del plan de trabajo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su ejecución de evaluación, previo a presentar su cronograma actualizado de participación de los proyectistas, especialistas y evaluadores que intervendrán en la elaboración y evaluación del expediente técnico señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el rol supervisor y de control de la ejecución del gasto presupuestal destinado para cada una de las etapas aprobadas en el artículo primero, cautelando que la calidad del gasto presupuestario obedezca a labores efectivamente realizadas por los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras realice las acciones de evaluación y aprobación técnica una vez tramitado el Expediente Técnico reformulado, conforme a la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP.
USLO.
SGEyPI
GSG